

RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS PADRES BIOLÓGICOS EN ILLINOIS

Este documento no constituye una asesoría legal. La asesoría legal depende de las circunstancias específicas de cada situación y jurisdicción. La información en este documento es una visión general y no cubre todos los casos o facetas de la ley adoptiva en Illinois. No puede reemplazar la asesoría de un abogado autorizado en su estado.

Illinois tiene leyes de adopción progresivas que protegen los derechos de los padres biológicos y adoptivos. Los padres biológicos que están usando los servicios de una agencia de adopción en Illinois deben recibir este documento de su trabajador del caso tan pronto sea razonablemente práctico después de reunirse con el trabajador de la agencia. Los padres biológicos podrán llevarse este documento a su casa para leerlo en privado antes de revisarlo con algún trabajador de la agencia.

La información en este documento tiene la intención general de hacer referencia a los derechos de los padres biológicos con adopciones privadas o asistidas por agencias, y no se refiere a situaciones que implican adopciones que pasan a través del sistema de bienestar infantil y de la Corte Juvenil. A pesar de que mucha de la información contenida en este documento es pertinente, los padres biológicos considerando la adopción y tienen casos pendientes en la Corte Juvenil en relación con la adopción se les sugiere buscar ayuda de los trabajadores asignados a su caso y de sus abogados.

Si usted desea colocar a su niño para adopción en Illinois, la adopción puede recibir ayuda por parte de

- ◆ Una agencia de adopción en Illinois con licencia (una 'adopción asistido por agencia'); o
- ◆ Un abogado que tiene licencia en Illinois (una 'adopción privada').

DERECHOS DE LOS PADRES BIOLÓGICOS

Como Padre Biológico en Illinois, usted tiene el derecho a:

1. En todo momento a ser tratado con dignidad y respeto.
2. A tomar decisiones libre de presión o coerción.
3. Trabajar con agencias de servicios sociales, incluyendo aquellas que proveen asistencia pública mientras que usted esta en el proceso de decidirse si coloca a su niño en adopción o criarlo. Estas agencias podrán proporcionarle con ayuda sin importar que decisión tome.
4. Confidencialidad. Nadie tiene el derecho a compartir su información de identidad (al menos que se requiera lo contrario por la ley de Illinois o por una orden de la corte) sin su permiso.
5. A avisársele que sus datos personales no identificativos tanto sociales, de salud mental, médicos y los de sus familiares siempre serán compartidos en una agencia de adopción con asistencia y podrían ser compartidos con los padres adoptivos en adopciones privadas.

Iniciales del o los padres biológicos _____/____

Iniciales de los testigos _____

6. Solicitar y recibir asesoría durante el embarazo y después del nacimiento de su hijo (a).
7. Solicitar ser participe en la elección de los padres adoptivos de su hijo (a) y conocerlos antes de la colocación; o escoger a otra agencia si su solicitud no puede ser respetada.
8. A pedir participar en una adopción cerrada o abierta con los padres adoptivos del niño, con el conocimiento de que cualquier convenio o promesas con respecto a la posibilidad de que usted tenga contacto con su hijo o a recibir información después que finalice la adopción no podrá ser puesta en vigor por la ley de Illinois.
9. Decidir sobre su propio plan de hospital si es usted la madre biológica. Si quiere usted puede escoger tener acceso a su hijo (a) mientras que él o ella esté en el hospital o ver a su hijo (a) y ejercer sus derechos paternos/maternos antes de firmar una renuncia final e irrevocable o conceder la adopción. **Aviso:** Si usted es el padre biológico y no esta casado con la madre biológica, por lo general usted necesitará el permiso y consentimiento de la madre biológica para tener acceso al bebe en el hospital, o para ejercer sus derechos de padre.
10. A recibir copias de todos los documentos que usted firme y que se le proporcione en el idioma de su preferencia.
11. A trabajar con una agencia de adopción o abogado de su elección, incluyendo el derecho a cambiar a otra agencia un abogado en cualquier momento, sin consecuencias, siempre y cuando informe rápidamente a todas las partes involucradas.
12. A incluir a sus familiares y amigos en cualquier reunión con la agencia de adopción o abogado si es lo que desea.
13. A recibir bajo solicitud, una lista por escrito de toda la ayuda prometida, financiera o ya sea de la agencia o del abogado. Este tipo de apoyo financiero es proporcionado por y bajo la ley con el apoyo en relación a actividades básicas de la vida diaria y gastos médicos para usted y su hijo (a) o hijos.

PADRES BIOLÓGICOS TRABAJANDO CON UNA AGENCIA DE ADOPCIÓN EN ILLINOIS TIENEN EL DERECHO A:

1. A saber todas las cosas que son importantes con respecto a la colocación de su hijo en adopción. Por ejemplo, usted puede solicitar comunicación después de la colocación con la familia adoptiva de su hijo. Sin embargo, los convenios después de la colocación en adopción, incluyendo aquellos con respecto a tener contacto y comunicación no son ejecutables por la corte bajo la ley de Illinois.
2. A recibir una copia de la descripción de los servicios de adopción de la agencia, políticas y prácticas, incluyendo pagos de los padres adoptivos. Esto incluye el derecho a ser informado del límite y alcance de los servicios, incluyendo:
 - a. Copias actuales de las licencias y certificaciones de la agencia;
 - b. Descripción de la filosofía de la agencia y/o afiliación religiosa;
 - c. Cualquier política, requerimientos, criterio de elegibilidad o situación que pudiera afectar con la agencia la colocación de su hijo;

Iniciales del o los padres biológicos _____/____

Iniciales de los testigos _____

- d. Derecho a recibir una descripción por escrito de los servicios que después de la colocación estarán disponibles para usted, su familia, y la familia adoptiva y el costo de cualquiera de estos servicios.
3. A recibir una copia del reporte anual de la agencia y a recibir una copia del escrito sobre la política de queja/agravio de la agencia.
4. A recibir información del Departamento de Servicios para Niños y Familias (“DCFS”), Información de Adopción y del Registro de Queja ingresando el sitio DCFS de Internet en: www.state.il.us/dcfs/adoption/agencies/default.html.
5. A pedir un abogado, sin costo alguno. En algunos casos, alguna de las partes con las que guste que esté trabajando podrían pagarle los gastos generales o proporcionarle un abogado. No está requerido que se le proporcione un abogado, o que usted tenga un abogado por su cuenta. Si usted sí tiene un abogado, debe preguntarle si él o ella tiene alguna relación financiera o de negocios con la agencia o con los padres adoptivos. Un abogado no podrá representar al mismo tiempo a los padres biológicos y a los padres adoptivos.

EN LOS CASOS EN DONDE NO ESTÁ UNA AGENCIA DE ADOPCION INVOLUCRADA, LOS PADRES BIOLÓGICOS QUE ESTÁN LLEVANDO A CABO UNA ADOPCION PRIVADA TIENEN EL DERECHO A:

1. Verificar el status de la licencia para practicar derecho del abogado. En Illinois usted puede tener acceso a esta información llamando al Registro de Abogados de Illinois y a la Comisión Disciplinaria al 1-826-8625 o 312-565-2600 o entrando al sitio de Internet www.iardc.org. Si el abogado está en otro estado, tal estado tendrá una entidad similar. Otro recurso es la Academia americana de abogados de adopción (American Academy of Adoption Attorneys) sitio web: www.adoptionattorneys.org/ o teléfono 202/832-2222.
2. Contar con un abogado con experiencia en la ley de adopción. Solicitar los antecedentes y la experiencia en la ley de adopción del abogado.
3. Preguntas si hay algún conflicto de intereses que puedan afectar su representación por parte del abogado. Un abogado no deberá representar a los padres biológicos y a los padres adoptivos al mismo tiempo.
4. Preguntar al abogado sobre la confidencialidad de su información privada que usted revele a su abogado. A no ser que usted otorgue el permiso para revelar su información privada, el abogado no podrá revelarla, a no ser que exista una orden de la corte que así lo disponga.
5. Elija su propio abogado. Si usted elije su propio abogado, usted tiene el derecho a que se le cobren solo aquellos honorarios legales que sean razonables. Puede consultar con más de un abogado, antes de decidir la contratación de uno y de firmar un contrato.

Iniciales del o los padres biológicos _____/____

Iniciales de los testigos _____

Nota: Las leyes de Illinois no permiten a los abogados recibir pagos por brindar servicios de adopción.

- Los servicios de adopción por definición incluyen: organizar la colocación del niño, identificar un niño para adopción, hacer corresponder los perfiles de los padres adoptivos con los padres biológicos, organizar o facilitar la adopción, recibir o aceptar consentimientos o renunciaciones.
- Los abogados autorizados podrán brindar y cobrar servicios legales relacionados con la adopción. Por ejemplo, el abogado podrá cobrar por presentarse ante la corte en su nombre o brindarle aviso legal.

HECHOS IMPORTANTES SOBRE LAS RENUNCIAS IRREVOCABLES Y CONSENTIMIENTOS FINALES PARA ADOPCIÓN EN ILLINOIS

Madres biológicas: Bajo la ley de Illinois, el primer momento en el que usted puede firmar una Renuncia o Consentimiento de adopción es 72 horas luego del nacimiento de su bebé.

- Una vez firmada, una Renuncia o Consentimiento de adopción es final e irrevocable.
- Una vez firmada la Renuncia o Consentimiento, usted no podrá cambiar de opinión.
- Usted tiene el derecho de negarse a firmar una Renuncia o Consentimiento de adopción (justa hasta el último momento antes de firmar), si usted tiene algún titubeo o duda sobre su decisión de poner su hijo en adopción.
- Puede solicitar más tiempo para tomar su decisión y puede solicitar que la agencia con la que usted está trabajando le permita el cuidado temporáneo a corto plazo de su hijo, durante el tiempo en el que toma la decisión. Sin embargo, la agencia no está obligada a brindarle este servicio a usted.

Identificación del padre biológico por parte de la madre biológica: Para tener un plan de adopción seguro, lo mejor para el niño es que usted identifique al padre del niño. Es importante decir la verdad sobre quién es el padre, cuando un niño es puesto en adopción. Ya sea que su niño sea adoptado en Illinois o en otro estado, usted tiene la obligación de identificar al padre biológico de su hijo, cuando usted pone un niño en adopción.

- Cuando usted firma una renuncia o consentimiento de adopción en Illinois, como madre biológica, usted también deberá completar un “Afidávit de Identificación” que señala la identidad del padre de su hijo, como parte del proceso de adopción. La corte considera este afidávit como una declaración jurada. Será presentado ante la corte y es considerado prueba exclusiva de la identidad del padre.
- Identifique correctamente al padre del niño, a no ser que usted no sepa en absoluto su identidad o crea tener una causa justificada para temer por su seguridad física.

A continuación se detallan algunas razones de su importancia:

- Quizás lo más importante de todo: el niño que usted pone en adopción debe saber quién es su familia biológica y conocer su historia familiar. Todo el mundo merece saber cuál es su familia de origen si así lo desea.
- Una vez que usted firma una renuncia o consentimiento final e irrevocable, sus derechos de madre finalizarán en forma permanente.

Iniciales del o los padres biológicos _____/____

Iniciales de los testigos _____

- Antes de que su niño pueda ser adoptado, se realizará una búsqueda cuidadosa del padre. Si se lo encuentra (él se puede haber registrado en el Registro de Padres Presuntos de Illinois), el padre del niño tendrá la oportunidad de disputar (objetar) la adopción.
- Si el padre biológico se involucra en la adopción objetándola, usted, la madre biológica, no podrá cancelar su renuncia/consentimiento o recuperar sus derechos de madre.

Padres biológicos: Si usted es un padre biológico, usted puede firmar una Renuncia o Consentimiento de Adopción antes del nacimiento del niño, pero usted puede cambiar de opinión (revocarla), si su revocación se documenta dentro de las 72 horas luego del nacimiento del niño. Si usted cambia de opinión, debe hacerlo por escrito y dar la declaración jurada a la persona, agencia o corte que tomó la Renuncia o Consentimiento, antes de que su hijo tenga 72 horas de vida. Una vez que su hijo tenga 72 horas de vida, la Renuncia o Consentimiento es final e irrevocable. Una vez que su hijo haya nacido, si usted no firmó una Renuncia antes del nacimiento, deberá esperar hasta que el niño tenga 72 horas de vida, antes de firmar una.

REGISTRO DE PADRES PRESUNTOS

Un “padre presunto” es un hombre que puede ser el padre de un niño, pero que no se ha casado con la madre del niño antes del nacimiento del niño y no ha establecido el hecho de ser el padre en un acta judicial. Si la madre del niño quiere poner al niño en adopción, el padre presunto debe tomar medidas para mostrar que es el padre legal, si quiere objetar la adopción.

Si usted cree ser el padre de un niño y quiere tener derecho a decidir si el niño será adoptado, debe registrarse en el Registro de Padres Presuntos de Illinois, antes de que el niño cumpla los 30 días de vida. Puede registrarse antes del nacimiento del niño. Si no se registra en el Registro de Padres Presuntos antes del plazo de los 30 días, la corte puede determinar que usted ha renunciado a sus derechos y dar sus derechos de padre por permanentemente finalizados, sin previa notificación. Su hijo puede ser adoptado en forma permanente sin su consentimiento.

Para obtener más información, visite el sitio de internet www.putativefather.org o comuníquese con el Registro de Padres Presuntos al 866-PRF-DCFS (866-737-3237).

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES PRESUNTOS

1. Usted tiene la responsabilidad de colaborar conjuntamente y honestamente con la agencia y/o abogado que tramita la adopción.
2. Si usted ha recibido ayuda financiera durante su embarazo de una agencia o de los futuros padres adoptivos, usted no tiene la obligación de poner su hijo en adopción. Ni usted ni los miembros de su familia tienen la obligación de devolver la ayuda recibida. Sin embargo, usted no podrá aceptar compensación o ayuda por gastos por parte de más de una agencia o abogado, simultáneamente.
3. Usted tiene la responsabilidad de brindar la documentación necesaria respecto a las necesidades financieras, para determinar correctamente los gastos y la ayuda.
4. Las madres biológicas deben completar detalladamente el Afidávit de Identificación, que identifica al padre del niño.
5. Usted tiene la responsabilidad de brindar todos los antecedentes médicos e información sobre la historia sanitaria posibles, que sean necesarios, respecto a usted y a su familia directa, para que la familia adoptiva y su hijo tengan esta valiosa información.

Iniciales del o los padres biológicos _____/____

Iniciales de los testigos _____

REQUISITOS PARA LAS AGENCIAS DE BIENESTAR INFANTIL AUTORIZADAS, QUE BRINDAN SERVICIOS DE ADOPCIÓN

1. Este documento deberá ser utilizado en todas las adopciones asistidas por agencias en Illinois, **excepto en los casos en los que haya un caso pendiente en el Tribunal de Menores**, relacionado con la puesta en adopción del niño.
2. Un empleado de la agencia deberá leer este documento en voz alta y en forma completa, a él o los padres biológicos, y se los entregará por escrito en su idioma de preferencia.
3. Él o los padres biológicos y un testigo de la agencia deberán firmar con iniciales cada página.
4. Los padres biológicos que estén utilizando los servicios de una agencia de adopción en Illinois, deben recibir este documento de su trabajador social, tan pronto como sea prácticamente razonable, luego de reunirse con un asistente social de la agencia. Si así lo deseara, el padre biológico puede llevarse este documento a su casa para revisarlo en privado, antes de examinarlo con el trabajador social de la agencia.
5. Se brindará una copia de este documento a él o los padres biológicos, con las correspondientes firmas y fechas, y el original será guardado en el expediente del cliente en la agencia.

RECURSOS

SITIO DE INTERNET AUTORIZADO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARA NIÑOS Y FAMILIAS (DCFS)

Este sitio de internet brinda información sobre todas las agencias de adopción autorizadas de Illinois: www.state.il.us/dcfs/adoption/agencies/default.html. El “Resumen de Agencias de Adopción Autorizadas de Illinois” documentado en este sitio de internet provee una perspectiva general de todas las agencias, incluyendo la información de contacto del representante autorizante del DCFC de cada agencia.

REGISTRO DE ADOPCIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN MÉDICA DE ILLINOIS

Su agencia debe brindarle información sobre el Registro de Adopción, que provee un medio mediante el cual los registrantes pueden autorizar o prohibir la revelación de información identificatoria, incluyendo una copia del certificado de nacimiento original de las personas adoptadas, a otras personas involucradas en su renuncia o adopción. Los hechos confidenciales pueden ser revelados a los registrantes solo luego de que por lo menos dos partes especificadas de la adopción hayan presentado un consentimiento mutuo expreso de intercambio de información. Sitio de internet: www.idph.state.il.us/vitalrecords/adoptioninfo.htm o el teléfono 877-323-5299

PROGRAMA DE INTERMEDIARIOS CONFIDENCIALES DE ILLINOIS

El Programa de Intermediarios Confidenciales del DCFS brinda un medio para que los adoptados, los padres adoptivos, los padres biológicos y los parientes biológicos se conecten. La Corte convoca a un Intermediario Confidencial (CI), capacitado y autorizado por el DCFS para brindar este servicio, para que localice al pariente buscado. Cuando el pariente es localizado, el CI explica la razón del contacto, describe las opciones disponibles y facilita un resultado mutuamente acordado. El CI protege la privacidad y confidencialidad de cada persona hasta que/a no se que ambos decidan tener contacto directo. Sitio de internet: www.ci-illinois.org o el teléfono 847-298-9096

Iniciales del o los padres biológicos _____/____

Iniciales de los testigos _____

CONSEJO NORTEAMERICANO DE NIÑOS ADOPTABLES (NACAC)

Sitio de internet: www.nacac.org/
970 Raymond Avenue, Suite 106
St. Paul, MN 55114

Teléfono: 651-644-3036

CENTRO DE INFORMACIÓN SOBRE BIENESTAR INFANTIL

Una división de la Oficina de Menores, sitio de internet de la Administración para Niños y Familias, Departamento de Salud y Servicios Sociales de EE.UU.: www.childwelfare.gov/

FIRMAS:

Padres biológicos:

_____ Nombre impreso de la madre biológica	_____ Firma de la madre biológica	_____ Fecha
_____ Nombre impreso del padre biológico	_____ Firma del padre biológico	_____ Fecha
_____ Nombre en imprenta del testigo	_____ Firma del testigo	_____ Fecha

Agencia:

Nombre impreso de la Agencia

_____ Nombre impreso del representante autorizado	_____ Firma del representante autorizado	_____ Fecha
--	---	----------------

Iniciales del o los padres biológicos _____/____

Iniciales de los testigos _____